



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE, Y
LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, MÉXICO

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO MÉXICO, representada en este acto por su Rector, Dr. SALVADOR JARA GUERRERO, con domicilio en Morelia, Michoacán, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 12 de abril de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez que cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.

- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la institución de destino hasta un año académico.

CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la universidad de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SEPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil. Dirección electrónica: gdavin@ufro.cl

Por parte de la UMSNH, al M.C. Domingo Acuña Pardo, Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo. Dirección electrónica: domacpr@hotmail.com

OCTAVA: Renovación, término y modificación

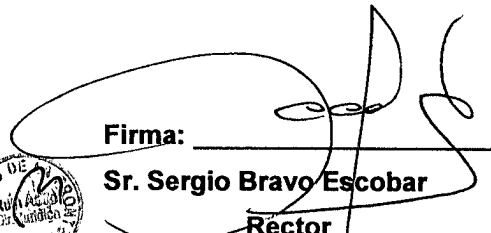
El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio.


En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**POR LA UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

Firma: 
Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Firma: 
Dr. Salvador Jara Guerrero
Rector

Fecha: 05 MAYO 2011

Fecha: 12 de abril de 2011

TEMUCO, 11 JUL, 2011

RESOLUCION EXENTA 2715

Nº314 de 2010 y Resol. Ex. Nº2834 de 2006.

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U

CONSIDERANDO

El Memorándum Nº008/2011 de fecha 06 de Mayo de 2011 de la Directora de Cooperación Internacional Dra. Berta Schnettler Morales.

El Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México y la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

APRUEBASE CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, suscrito entre LA UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO-MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo tenor es el siguiente:

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 12 de abril de 2011

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Universidad y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras

SEGUNDA: Admisión de estudiantes

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez que cumplan con todos los requerimientos necesarios

- a) Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen
- b) Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad
- c) Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida
- d) Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes
- e) Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios

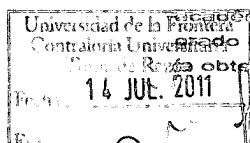
Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida

TERCERA: Programa y duración de los estudios

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la institución de destino hasta un año académico

CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.



QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes

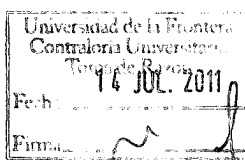
El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará la matrícula correspondiente para los periodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la universidad de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SEPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil. Dirección electrónica: gdavin@ufro.cl





Por parte de la UMSNH, al M C Domingo Acuña Pardo. Jefe del Departamento de Vinculación y Desarrollo Dirección electrónica domacpr@hotmail.com

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término






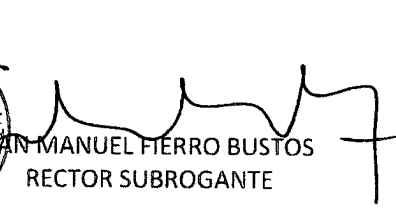
 DOMINGO DURAN GARCIA

 SECRETARIO GENERAL

- Decanos de Facultad
- Direcc. Desarrollo Estudiantil
- Direcc. Cooperación Internacional

ANOTESE Y COMUNIQUESE





 RECTOR JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS

 RECTOR SUBROGANTE

